

PROVINCIA DE RIO NEGRO  
PODER JUDICIAL  
Juzgado de Paz de Río Colorado

AUTOS: J.F.A.C.L.P.Y.S.D.L.3.  
EXPEDIENTE: N° RC-00119-JP-2026  
Río Colorado, 20/4/2026

Vistos los presentes autos puestos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO: Que se presenta JARA FABIAN ALEJANDRO y denuncia a su ex pareja, la ciudadana LEZCANO PAMELA de quien se encuentra separado hace 6 años aproximadamente. Manifiesta que tienen una hija en común, JARA LEZCANO ARAMEY (10). Que desde que se separaron, él veía a su hija todos los domingos por un régimen de visita acordado entre las partes. Que hace un año fue a buscar a su hija como todos los domingos y notó que la niña tenía unas manchitas en la piel, y al consultarle a la madre si había comido algo que le hiciera mal, ella le dijo que no. Al otro día lo notifican de una denuncia por violencia familiar, en la cual se interrumpió el vínculo con su hija. Desde ese momento no tuvo más vínculo con ella, esto es hace un año aproximadamente.

Que el día anterior a realizar la denuncia lo llamaron del Juzgado de Luis Beltrán, para que se acerque a la Casa de Justicia. Que se acercó y le dijeron que no había nada que impida el contacto con su hija ARAMEY. Solicita se respete su derecho como progenitor-

De lo expuesto se desprende que los hechos denunciados no se encuadran dentro de lo previsto en la normativa vigente en materia de violencia familiar. En consecuencia, el ordenamiento jurídico prevé herramientas y procedimientos a disposición del ciudadano, orientados al reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos. Por ello el denunciante deberá promover el trámite judicial correspondiente ante el Juzgado de Familia competente, a fin de procurar la revinculación con su hija.

Por ello;

RESUELVO:

I.- DESESTIMAR la denuncia por violencia familiar realizada por JARA

FABIAN ALEJANDRO, en contra de LEZCANO PAMELA YOHANA.

II. Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-